

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE ALMERÍA” (CONTR 2025 562711)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Juan José Alonso Bonillo**, en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como lo establecido en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto (BOJA núm 15 de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces denominada Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, (BOJA número 226 de 24/11/2016).

a De otra parte, **Dº. Antonio Sánchez de Amo**, con D.N.I. nº ***1137**, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, con N.I.F. nº G-04014064, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Jerónimo Parra Arcos, mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2016, bajo el nº 836 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 26 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial en Almería de la Delegación Territorial en Almería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 23 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 10 de octubre de 2025 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2025/105).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (148.001,29 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de octubre de 2025, y en el DOUE el 22 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de fecha 19 de diciembre de 2025, a la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía con fecha 20 de enero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO SÁNCHEZ DE AMO, con D.N.I. nº ***1137**, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, con N.I.F. nº G-04014064, se compromete a la realización del contrato de servicios de Limpieza del Museo de Almería de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
 - 1.-Se compromete a realizar 400 HORAS EXTRAS PERSONAL DE LIMPIEZA.
 - 2.-Instalación, aportación, mantenimiento y control de bacteriostáticos, así como su reposición en todos los aseos, tantas veces sea necesario durante la ejecución del contrato.
 - 3.-Compromiso de respuesta inmediata las 24 horas al día todos los días del año, ante posibles emergencias en las sedes objeto del contrato, en un plazo máximo de 2 horas en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones y otras situaciones).
 - 4.-Limpieza exhaustiva y retirada de material para reciclaje (madera, metal y/o cualquier otro material /objeto que deba depositarse en un punto limpio) de los depósitos tres veces al año.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYJE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1) Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada. El responsable del contrato comprobará mensualmente los productos suministrados

2) Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. Por el responsable del contrato se pedirá comprobante de la entrega al punto limpio.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.504,42 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.635,93 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (113.140,35 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900030405/G 45D/22700/04/01	38.960,17	8.181,64	47.141,81
2027	1900030405/G 45D/22700/04/01	46.752,21	9817,96	56.570,17
2028	1900030405/G 45D/22700/04/01	7.792,03	1.636,33	9.428,36

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de febrero de 2026.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (4.675,22 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 800000024664, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

- 4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁸.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Indicar en el caso de contratos de obras

⁸ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁹**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹⁰) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^o. Juan José Alonso Bonillo

Fdo.: D^o. Antonio Sánchez de Amo

⁹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹⁰ Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/01/2026 09:41:05	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYJE1NWZIZGEwZmVmY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	